

BUIN,

DECRETO EX. N° 964 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Ex. Alcaldicio N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Convenio de fecha 11 de Marzo de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Buin", para el desarrollo de la actividad denominada "RECREACION ACUATICA DE TEMPORADA".

4.- La Resolución Exenta N° 83 de fecha 03 de Abril de 2009.

5.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 14 de Abril de 2009.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la Resolución Exenta N° 83 de fecha 03 de Abril de 2009, que aprueba el Convenio celebrado el 11 de Marzo de 2009, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Buin, para el desarrollo de la actividad denominada "RECREACION ACUATICA DE TEMPORADA", documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde

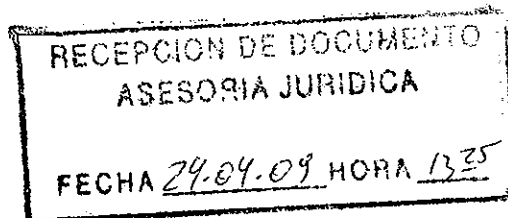


EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU./EAO./m3ea.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Encargado de Control
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.



CONVENIO

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 370, de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN** en adelante la Unidad Ejecutora o la Municipalidad, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 15-09 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01, celebrada con fecha 23 de enero de 2009, aprobó la actividad deportiva, denominada "**RECREACION ACUATICA DE TEMPORADA**", en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Dicha actividad consiste en la realización de clases de natación y actividades recreativas acuáticas, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la I. Municipalidad de Buin, la suma total de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

- a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplado en la presentación del mismo, el cual **en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado**.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.





GOBIERNO DE CHILE

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:

- a) Efectuar la actividad cultural prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;
- d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

SEXTO: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre propiedad intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

SEPTIMO: El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha, 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASA/GFC/YSVI LCP/MLA/mla - 40-4

19 MAR 2009